



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00043-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : ALVARO MARTINEZ SIERRA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el endosatario al cobro judicial de la parte demandante Doctor FREDDY ELIAS SANCHEZ RAMIREZ, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al tesorero pagador de la Alcaldía Municipal de Montería para que informe por qué no se está dando cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 0529

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requírase al tesorero pagador de la Alcaldía Municipal de Montería, para que dé cumplimiento o en su defecto explique las razones por las cuales no se ha dado respuesta a la orden dada mediante auto de marzo 10 de 2020 y comunicado mediante oficio número 0510 de julio 31 del mismo año, el cual fue enviado al correo electrónico institucional administrador@monteria.gov.co el día 04 de agosto del 2020.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUJICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

735d66d71ef962ea1b74b108cae9f2caecfc650bc34e98eff472f1f802cf88e2

Documento generado en 24/11/2020 08:03:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>